

# BASES DE LA CONVOCATORIA “CONCURSO DE IDEAS Y PROYECTOS MADRID SUBTERRA 2015” PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ENERGÍA DEL SUBSUELO URBANO

## 1.- INTRODUCCIÓN

El subsuelo de las ciudades encierra un complejo yacimiento energético inexplorado cuya explotación puede contribuir a satisfacer parte de la demanda energética de la ciudad con fuentes de energía propias, accesibles, renovables y limpias.

La asociación “Madrid E+ Subterra” tiene por objeto el desarrollo de iniciativas encaminadas a la exploración y explotación del potencial energético del subsuelo de Madrid, así como la generación de conocimiento, innovación y divulgación en este campo, con la finalidad de interés general de contribuir al aprovechamiento de energías procedentes del subsuelo y reducir la dependencia energética de la ciudad de Madrid.

La necesidad de conocimiento en la aplicación de este potencial abre una nueva área de actividad económica de gran interés, siendo necesaria en estos momentos una atracción de talento capaz de abordar el esfuerzo preciso en innovación. Así, con el objetivo de fomentar el conocimiento, el emprendimiento y la innovación en el área del aprovechamiento energético del subsuelo, la asociación “Madrid E+Subterra” convoca el “Concurso de Ideas y Proyectos Madrid Subterra 2015” (en adelante el CONCURSO) que se describirá a continuación.

## 2.- OBJETIVOS

El CONCURSO tiene los siguientes objetivos:

1. Dinamizar el desarrollo socioeconómico a largo plazo de Madrid, atrayendo iniciativas emprendedoras a la ciudad en materia de aprovechamiento energético del subsuelo de las ciudades.
2. Fomentar la competitividad del ecosistema emprendedor español del sector energético.

3. Fomentar la investigación y el conocimiento en el aprovechamiento de la energía del subsuelo
4. Impulsar proyectos de carácter tecnológico centrados en el aprovechamiento energético del subsuelo.

### **3.- DEFINICIÓN DE LA TEMÁTICA DE LA CONVOCATORIA**

De forma general, los trabajos y proyectos que se presenten a la convocatoria versarán sobre el aprovechamiento energético del subsuelo y las infraestructuras subterráneas, considerando todas las fuentes potenciales de energía y sus aplicaciones a la industria, edificación y urbanismo.

Con carácter enunciativo pero no limitativo, se admitirán trabajos sobre:

1. **Geotermia:** caracterización geotérmica del terreno, equipos y tecnología de aprovechamiento geotérmico,
2. **Recuperación energética de las redes de distribución** – ej. agua potable y saneamiento -.
3. **Recuperación energética de infraestructuras de transporte:** recuperación eléctrica frenado de trenes, recuperación térmica en túneles.
4. **Sistemas estructurales:** materiales – hormigón-, estructuras termoactivas, sistemas inerciales de climatización, cimentación termoactiva, o cualesquiera otros.
5. **Calefacción y refrigeración de barrio.**

La interpretación de la adecuación de los temas a la convocatoria la realizará el Comité Organizador de forma amplia, admitiéndose trabajos relacionados con los anteriores tales como los relativos a sistemas de control, la aplicación de tecnologías transversales y los modelos de negocio novedosos que, a juicio del Comité Organizador, contribuyan a la explotación de la energía del subsuelo.

#### **4.- CATEGORÍAS DE LA CONVOCATORIA**

El CONCURSO está estructurado en tres categorías de trabajos y proyectos:

1. **Categoría I: Mejor tesis doctoral y proyecto fin de carrera** en la temática de la convocatoria según lo indicado en el apartado 3.
2. **Categoría II: Proyectos de emprendimiento** en la temática de la convocatoria según lo indicado en el apartado 3.
3. **Categoría III: Proyectos** en la temática de la convocatoria según lo indicado en el apartado 3. El objeto de esta categoría es realizar un proceso de escucha activa, abierto a las empresas, centros de investigación y universidades que ayude a conocer soluciones tecnológicas que permitan avanzar en una explotación racional, viable y sostenible de la energía del subsuelo.

Los participantes en el CONCURSO que presenten proyectos distintos a tesis doctorales o proyectos de fin de carrera podrán elegir la categoría a la que se presentan de entre la II y la III, quedando a potestad del Comité Organizador la decisión sobre el encaje del proyecto en una u otra categoría.

Cada proyecto o trabajo sólo podrá ser presentado en una categoría.

#### **5.- PREMIOS**

Se otorgarán los siguientes premios a cada una de las categorías:

1. **Categoría I: Mejor tesis doctoral y proyecto fin de carrera.** Se concederá un premio económico de 9.000 € a la mejor tesis doctoral (premio “Mejor Tesis Doctoral Madrid Subterra 2015”) y de 3.000 € al mejor proyecto de fin de carrera, grado o máster (premio “Mejor Proyecto Fin de Carrera Madrid Subterra 2015”). En el caso de que el Comité Organizador considere que más de un proyecto es merecedor del premio, podrá designar varios ganadores que se repartirán el premio proporcionalmente al número de premiados.
2. **Categoría II: Proyectos de emprendimiento.** Se seleccionarán un máximo de 10 proyectos que participarán en un programa de formación tras el cual 2 de ellos accederán a un programa de incubación (ambos forman lo que en adelante se denomina

el PROGRAMA) gestionado por el Ayuntamiento de Madrid, miembro de la asociación “Madrid E+Subterra”, a través de la Dirección General de Comercio y Desarrollo Económico “Madrid Emprende” (en adelante, Madrid Emprende), que tiene atribuida la gestión de centros municipales de innovación tecnológica para el impulso y difusión de las nuevas tecnologías y de la innovación.

3. **Categoría III: Proyectos.** Se seleccionarán los 3 proyectos de mayor potencial de los presentados que participarán en las siguientes actividades de difusión y promoción:

- a. Publicación de los proyectos en la página Web de Madrid Subterra. Se ofrecerá a los ganadores un espacio para que publiquen un artículo sobre su proyecto.
- b. Participación preferente en las actividades de divulgación organizadas por Madrid Subterra: charlas, congresos, o cualquier otro que pudiera organizar.
- c. Realización de una jornada de presentación de los proyectos a los socios de la asociación “Madrid E+Subterra”.

## **6.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR**

La participación en este CONCURSO implica la aceptación plena y sin reservas de las presentes Bases.

La convocatoria establece para cada una de las categorías un conjunto de requisitos específicos que se relacionan a continuación.

### **6.1.- CATEGORÍA I. MEJOR TESIS DOCTORAL Y PROYECTO FIN DE CARRERA**

Podrán acceder al premio “Mejor Tesis Doctoral Madrid Subterra 2015” aquellas tesis que cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. Tesis doctorales redactadas en español o inglés.
2. Tesis doctorales inscritas en la temática indicada en el punto 3.

3. Tesis doctorales defendidas entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de agosto de 2015.

Podrán acceder al premio “Mejor Proyecto Fin de Carrera Madrid Subterra 2015” los proyectos que cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. Proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado o trabajos fin de máster redactados en español o inglés.
2. Proyectos o trabajos inscritos dentro de la temática indicada en el punto 3.
3. Proyectos o trabajos leídos entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de agosto de 2015.

## **6.2.- CATEGORÍA II. PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO**

Podrán participar presentando proyectos de emprendimiento aquellos que dispongan de una solución innovadora aplicada al aprovechamiento energético del subsuelo de las ciudades que sea susceptible de convertirse en un proyecto empresarial. El objetivo de esta categoría es convertir una idea en un proyecto empresarial viable, para lo cual se premia a los ganadores con un programa de emprendimiento.

Podrán presentarse a esta categoría:

1. Personas físicas individuales o equipos de personas físicas. Las personas físicas participantes tendrán que ser mayores de edad según la legislación española. Los equipos de personas físicas estarán formados por un máximo de 5 personas y deberán designar un representante único ante el organizador del CONCURSO.

Los emprendedores y los miembros del equipo no necesariamente tendrán que estar constituidos como persona jurídica u otra forma de asociación para concurrir a la presente convocatoria.

2. Personas jurídicas que se hayan constituido hace menos de 5 años. Las personas jurídicas designarán un máximo de 3 representantes ante el Comité Organizador, que serán participarán en el programa de emprendimiento en caso de que el proyecto sea elegido ganador.

### **6.3.- CATEGORÍA III. PROYECTOS Y SOLUCIONES MADURAS**

Podrán presentarse personas físicas o jurídicas (como por ejemplo empresas, universidades y centros de investigación), a título individual o formando grupos. En el caso de que se presenten grupos de personas físicas o jurídicas deberán designar a un representante único ante el concurso mediante un documento firmado por todos los integrantes del equipo.

Las personas físicas participantes tendrán que ser mayores de edad según la legislación española.

### **7.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

La presente convocatoria será publicada en el microsite web <http://www.madridsubterra.es/concurso> habilitado en el portal de Internet de Madrid Subterra.

Las solicitudes de participación deberán presentarse a través del formulario habilitado en el microsite <http://www.madridsubterra.es/concurso>. Cada participante deberá registrarse y cumplimentar la información solicitada en el formulario, así como incorporar la información complementaria que se solicite en el formato indicado.

La presentación de solicitudes podrá realizarse tanto en lengua española como en lengua inglesa.

Cada participante solo podrá presentar una propuesta y no podrá figurar como miembro en otra propuesta dentro de cada categoría. Si la documentación aportada fuera incompleta, o adoleciera de cualquier otro defecto que se considere subsanable se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 15 días naturales, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se considerará que desiste de su participación.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento, a lo largo del procedimiento, podrá instarse al solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido concediendo a tal efecto un plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al de la comunicación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente. Las aclaraciones e

información solicitada durante el proceso de selección tendrán el alcance que solicite el Comité Organizador, sin que puedan desvirtuar, ni modificar sustancialmente el contenido de la propuesta original.

### **7.1.- CATEGORÍA I. MEJOR TESIS DOCTORAL Y PROYECTO FIN DE CARRERA**

En todos los casos en los que se solicite documentación se presentará documentación escaneada en formato PDF. El Comité Organizador se reserva el derecho a solicitar la presentación de los originales de la documentación que se solicite para cotejarla.

Para acceder al premio “Mejor Tesis Doctoral Madrid Subterra 2015” se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Justificación documental de que la tesis doctoral se ha defendido los plazos indicados.
2. Justificación documental de la calificación obtenida.
3. Título y abstract (máximo 1600 caracteres) donde se describa el proyecto.
4. Presentación de 10 páginas (A4, Arial 12, espacio simple) que conste de una introducción, objeto del trabajo, metodología, resultados y conclusiones.

Para acceder al premio “Mejor Proyecto Fin de Carrera Madrid Subterra 2015” se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Justificación documental de que el proyecto fin de carrera, trabajo fin de grado o trabajo fin de máster se ha leído en los plazos indicados.
2. Justificación documental de la calificación obtenida.
3. Título y abstract (máximo 1600 caracteres) donde se describa el proyecto.
4. Presentación de 10 páginas (A4, Arial 12, espacio simple) que conste de una introducción, objeto del trabajo, metodología, resultados y conclusiones.

## **7.2.- CATEGORÍA II. PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO**

Podrán presentarse a esta categoría aquellos proyectos de emprendimiento que busquen desarrollar una idea innovadora aplicada al aprovechamiento energético del subsuelo de las ciudades que sea susceptible de convertirse en un proyecto empresarial.

En todos los casos en los que se solicite documentación se presentará documentación escaneada en formato PDF. El Comité Organizador se reserva el derecho a solicitar la presentación de los originales de la documentación que se solicite para cotejarla.

Los participantes que deseen presentarse a esta categoría deberán adjuntar:

1. En el caso de personas físicas o grupos de personas físicas:
  - a. Identificar las personas integrantes del equipo (nombre, DNI, fotocopia DNI).
  - b. Para grupos de personas físicas un documento de designación de un representante firmado por los integrantes del equipo.
2. En el caso de personas jurídicas:
  - a. Escrituras de constitución y apoderamiento
  - b. Designación de representante ante el programa.
  - c. Designación de las personas que participarían en el programa de formación y aceleración en caso de ser seleccionadas.
3. Título y abstract (máximo 3200 caracteres) que describa el proyecto emprendedor, las necesidades que resuelve y su potencial de desarrollo empresarial.
4. Descripción ampliada del proyecto (máximo 2 páginas, A4, Arial 12, espacio simple).
5. Descripción del equipo emprendedor (máximo 1 página, A4, Arial 12, espacio simple) capaz de cubrir todas las funcionalidades básicas que necesita la startup en su situación inicial, con capacidad de ejecución y de crecer profesionalmente más rápido que el negocio.
6. Plan de empresa (máximo 2 páginas, A4, Arial 12, espacio simple) que defina de forma estructurada los parámetros del modelo de negocio, los recursos financieros



necesarios, el plan de marketing y comercialización, así como cualquier otra información que, al respecto, parezca relevante a juicio del participante.

7. Declaración responsable de que el participante(s) no presenta otra propuesta ni figura como miembro en otra propuesta.

### **7.3.- CATEGORÍA III. PROYECTOS.**

En todos los casos en los que se solicite documentación se presentará documentación escaneada en formato PDF. El Comité Organizador se reserva el derecho a solicitar la presentación de los originales de la documentación que se solicite para cotejarla.

Deberá presentarse la siguiente documentación:

1. En el caso de personas físicas o grupos de personas físicas:
  - a. Identificar las personas integrantes del equipo (nombre, DNI, fotocopia DNI).
  - b. Para grupos de personas físicas un documento de designación de un representante firmado por los integrantes del equipo.
2. En el caso de personas jurídicas o grupos de personas jurídicas:
  - a. Escrituras de constitución y apoderamiento.
  - b. Para grupos de personas jurídicas un documento de designación de un representante ante el programa firmado por los integrantes del equipo.
3. Título y abstract (máximo 3200 caracteres) que describa el proyecto.
4. Memoria del proyecto (máximo 20 páginas, A4, Arial 12, espacio simple), que contendrá toda la información relevante que permita al Comité Organizador valorar la propuesta según se indica en el apartado 8.3. Tendrá como mínimo los siguientes contenidos:
  - a. Descripción del proyecto
  - b. Aplicabilidad a la ciudad de Madrid.
  - c. Barreras para su implantación
  - d. Presupuesto

e. Adicionalmente, se podrán incluir planos, cálculos, análisis de impacto ambiental en términos de reducción en emisiones contaminantes y CO<sub>2</sub>, modelos de negocio alrededor del proyecto presentado, análisis de la innovación, y cualquier otra información que, al respecto, parezca relevante a juicio del participante.

5. Declaración responsable de que el participante (cada una de las personas físicas o jurídicas – en ese caso sólo empresas-) no presenta otra propuesta ni figura como miembro en otra propuesta.

## **8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Se han definido criterios de valoración diferentes para cada una de las categorías, que se describen en los apartados siguientes.

La interpretación de los criterios de valoración corresponde al Comité Organizador.

### **8.1.- CATEGORÍA I. MEJOR TESIS DOCTORAL Y PROYECTO FIN DE CARRERA**

Para la valoración de la mejor tesis doctoral y mejor proyecto fin de carrera se aplicarán los siguientes criterios, puntuándose sobre un total de 100 puntos (entre paréntesis se indica la valoración máxima de cada criterio):

1. **Puntuación recibida por el trabajo por el tribunal de tesis doctoral o proyecto fin de carrera (10 puntos).**
2. **Relevancia con la temática planteada y su aplicabilidad en la ciudad de Madrid (25 puntos).** Se valorará la adecuación a los términos del reto, si bien la interpretación de la adecuación se realizará en sentido amplio para no excluir ideas pioneras. Se valorará la viabilidad de ejecución del proyecto en la ciudad de Madrid atendiendo a las características específicas de la ciudad.
3. **Novedad, originalidad e innovación de la propuesta (25 puntos).** Se valorará la singularidad, la novedad de la solución, el grado de madurez, el grado de disrupción, etc.
4. **Planteamiento conceptual (20 puntos).**
5. **Planteamiento metodológico (20 puntos).**

## **8.2.- CATEGORÍA II. PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO**

Los criterios de valoración se centrarán en la relevancia de la solución propuesta, la capacidad de ejecución y en la innovación.

Los proyectos se valorarán sobre un total de 100 puntos a partir de la evaluación individual de los siguientes criterios (entre paréntesis se indica la valoración máxima de cada criterio):

1. **Relevancia con la temática planteada (15 puntos).** Se valorará la adecuación a los términos del reto, si bien la interpretación de la adecuación se realizará en sentido amplio para no excluir ideas pioneras.
2. **Innovación (15 puntos).** Se valorará la singularidad, la novedad de la solución, el grado de madurez, el grado de disrupción, etc.
3. **Capacidad de ejecución (20 puntos).**
  - a. Capacidad para implantar la solución descrita en una situación real (10 puntos), a través de un análisis de las expectativas, infraestructura, financiación o inversión necesaria, respuesta de los competidores, aceptación de los usuarios, etc.
  - b. Plan de empresa y modelo de negocio (10 puntos). Retorno esperado, inversión adicional y riesgo comercial de la innovación
4. **Impacto potencial en la ciudad (20 puntos).** A título de ejemplo y no de forma exclusiva se valorará:
  - a. Impacto económico: establecimiento de una estructura de producción local sostenible, contribución a la economía, creación de patrones locales de consumo, etc.
  - b. Impacto medioambiental: consumo sostenible de recursos, mejora de la calidad del aire y el agua, mitigación del cambio climático, aumento de la biodiversidad, etc.
5. **Posibilidad de alcance internacional (10 puntos).** Se valorará la capacidad de expansión y crecimiento a mercados nuevos e internacionales, su flexibilidad para adaptarse a múltiples contextos, su escalabilidad, etc.
6. **Equipo emprendedor (20 puntos).** Se valorarán:
  - a. Tamaño del equipo emprendedor, nivel de experiencia empresarial y nivel de implicación.

- b. Nivel de empleo esperado a tres años vista: plan de incorporación de personal en tres años y perfiles de personal que demandarán.

### **8.3.- CATEGORÍA III. PROYECTOS**

Los criterios de valoración se centrarán en la relevancia de la solución propuesta, el impacto en la ciudad, la capacidad de ejecución, el equipo gestor y en la innovación.

Los proyectos se valorarán sobre un total de 100 puntos, que se calcularán a partir de la evaluación individual de los siguientes criterios (entre paréntesis se indica la valoración máxima de cada criterio):

1. **Relevancia con la temática planteada (20 puntos)**. Se valorará la adecuación a los términos del reto, si bien la interpretación de la adecuación se realizará en sentido amplio para no excluir ideas pioneras.
2. **Innovación (20 puntos)**. Se valorará la singularidad, la novedad de la solución, el grado de madurez, el grado de disrupción, etc.
3. **Potencial de ejecución en la ciudad de Madrid (20 puntos)**. Se valorará la viabilidad de ejecución del proyecto en la ciudad de Madrid atendiendo a las características específicas de la ciudad.
4. **Impacto potencial en la ciudad (20 puntos)**. A título de ejemplo y no de forma exclusiva se valorará:
  - a. Impacto económico: análisis coste-beneficio, análisis de la inversión, etc.
  - b. Impacto medioambiental: consumo sostenible de recursos, mejora de la calidad del aire y el agua, mitigación del cambio climático, aumento de la biodiversidad, etc.
5. **Solvencia técnica del PARTICIPANTE (20 puntos)**. Se valorará la experiencia, la trayectoria, referencias de trabajos similares, etc.

### **9.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día 27 de mayo a las 20:00 horas y se extenderá hasta el 31 de agosto a las 23:59. No podrán presentarse proyectos fuera de este plazo.

## **10.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE GANADORES**

El Comité Organizador del CONCURSO procesará las inscripciones, pudiendo pedir información adicional a aquellos participantes que sean potencialmente elegibles pero hayan dejado elementos insuficientemente definidos o confusos en la inscripción telemática. Los participantes cuyo proyecto no tenga la solidez mínima en el formulario de inscripción telemática podrán ser descalificados por el Comité Organizador sin previa petición de información adicional.

El Comité Organizador podrá llevar a cabo una o más entrevistas personales o por vía telemática con los participantes con el objetivo de valorar los trabajos presentados.

Después de la fase de entrevistas el Comité Organizador seleccionará a los equipos ganadores en cada categoría y lo comunicará personalmente a los participantes que resulten agraciados con el premio.

Los participantes que resulten con las mejores puntuaciones en la CATEGORÍA II. PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO deberán firmar el compromiso de incorporación al programa de emprendimiento descrito en el Anexo I que constituye el premio en dicha categoría. Si alguna de las personas o los equipos que resulten seleccionados no realizan la firma del compromiso de incorporación al PROGRAMA aceptando estas Bases en un plazo de 10 días hábiles desde la comunicación, se entenderá que renuncian al premio y se procederá a llamar al equipo de reserva que haya propuesto el proyecto que hubiera recibido mayor puntuación.

Después de la comunicación y aceptación, si procede, de los premios, se publicarán los resultados en el microsite web <http://www.madridsubterra.es/concurso> y se convocará a un evento de entrega de premios.

La publicación de los ganadores está prevista a mediados del mes de septiembre de 2015.

El fallo de los premios será inapelable.

## **11.- ENTREGA DE PREMIOS**

Los equipos que hayan resultado ganadores serán convocados a un evento de entrega de premios que se celebrará durante el mes de septiembre en la ciudad de Madrid.

La no presentación al evento de entrega de premios sin causa justificada supondrá la renuncia al premio que le hubiera correspondido.

Después de la entrega de premios los ganadores de la CATEGORÍA II serán convocados para el inicio del PROGRAMA descrito en el ANEXO I que constituye el premio en dicha categoría.

## **12.- COMITÉ ORGANIZADOR**

El CONCURSO será gestionado por un Comité Organizador compuesto por miembros de la asociación “Madrid E+Subterra” con plena capacidad de decisión sobre los premios y sobre la interpretación de estas Bases.

El Comité Organizador podrá invitar en el proceso de evaluación a expertos externos de reconocido prestigio que le asistan en la valoración de los trabajos.

## **13.- OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES**

Todos los participantes seleccionados serán responsables del cumplimiento de las presentes Bases. Cualquier participante que manipule los procedimientos previstos y/o que viole las Bases contenidas en el presente documento será descalificado.

Los participantes en el presente CONCURSO exoneran, de la forma más amplia que en Derecho proceda, a los promotores de esta convocatoria, o a cualquier entidad que los sustituya, de cualquier tipo de responsabilidad, sanción, reclamación, demanda o causa, civil, mercantil, penal, administrativa, incluyendo indemnizaciones de cualquier naturaleza y/o índole, gastos y costas (con expresa inclusión de los honorarios de Letrados y Procuradores) por cualquier reclamación que pudiera recibir como consecuencia del incumplimiento por parte de los participantes de cualquiera de las obligaciones dimanantes de las Bases de este CONCURSO.

El Comité Organizador se reserva el derecho de verificar por cualquier procedimiento que estime apropiado que los participantes cumplen con todos los requisitos establecidos en estas Bases. Los participantes se comprometen a facilitar las actuaciones de seguimiento, comprobación y control del Comité Organizador.

#### **14.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN DEL CONCURSO.**

Los participantes podrán ser excluidos de este CONCURSO por los siguientes motivos:

1. Renuncia expresa por escrito.
2. Desistimiento. Se considerará desistimiento la no realización de un trámite requerido para el desarrollo de cualquier fase del proyecto.
3. El incumplimiento de las Bases

#### **15.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y DERECHOS DE IMAGEN**

La asociación “Madrid E+Subterra” reconoce la titularidad de los participantes sobre los trabajos presentados en el marco de los “Concurso de Ideas y Proyectos Madrid Subterra 2015”. No obstante, los participantes conceden a la asociación “Madrid E+Subterra” una licencia no exclusiva y gratuita para utilizar las marcas de su titularidad en todos aquellos eventos y actividades relacionadas con el CONCURSO y la promoción del emprendimiento.

Los participantes autorizan a la asociación “Madrid E+Subterra” a publicar en su página Web la información de los participantes, así como la información de los proyectos participantes recogida en los abstracts.

Los participantes garantizan y se responsabilizan de que ni el proyecto presentado ni la licencia de marca prevista en el párrafo primero de esta cláusula, infringen derechos de terceros, en particular los de propiedad intelectual o industrial, ni los derechos a la propia imagen o las leyes en vigor, manteniendo completamente indemne y asumiendo, en su caso, cualesquiera daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

#### **16.- PROTECCIÓN DE DATOS**

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos personales facilitados por los participantes en la convocatoria serán incorporados a un fichero titularidad de la asociación “Madrid E+Subterra” con la finalidad de gestionar la relación con el

participante y poder mantenerle informado de las acciones y actividades en materia de desarrollo de la ciudad inteligente puestas en marcha por parte de las entidades convocantes del CONCURSO.

La asociación “Madrid E+Subterra” podrá ceder los datos personales de los participantes en el CONCURSO a sus asociados.

En todo momento, el titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante petición por escrito a tal efecto dirigida a la asociación “Madrid E+Subterra”, con domicilio en el International Lab, calle Bailén, 41, 28005 de Madrid, haciendo constar la referencia “CONCURSO DE IDEAS Y PROYECTOS MADRID SUBTERRA 2015” o bien mediante correo electrónico dirigido a [lopd@madridsubterra.es](mailto:lopd@madridsubterra.es).

## **17.- INEXISTENCIA DE VINCULOS LABORALES**

La selección de los ganadores conforme a las presentes Bases y en el marco del presente CONCURSO no crea vínculo laboral alguno entre la asociación “Madrid E+Subterra” y los participantes, ni constituye un contrato de agencia ni de distribución, ni crea ninguna sociedad participada o asociación entre ellos. Los participantes reconocen que no ostentan respecto a la asociación “Madrid E+Subterra” la condición de trabajadores autónomos económicamente dependientes, no siéndoles en consecuencia de aplicación el régimen previsto por el Estatuto del Trabajador Autónomo, así como por el Real Decreto 197/2009, de 23 de febrero, por el que se desarrolla el Estatuto del Trabajador Autónomo. Los participantes no podrán presentarse frente a terceros como empleados, agentes o representantes legales de la asociación “Madrid E+Subterra”, no estando autorizados para asumir ningún tipo de derecho, responsabilidad u obligación en nombre o representación de estas entidades.

## **18.- MODIFICACION DE LAS PRESENTES BASES**

El Comité Organizador se reserva el derecho a realizar modificaciones sobre las presentes Bases, siempre que las mismas estén justificadas y se publiquen en la Web del CONCURSO.



En caso de que esta convocatoria no pudiera realizarse, bien por fraudes detectados en la misma, errores técnicos, o cualquier otro motivo que no esté bajo el control de los convocantes, y que afecte al normal desarrollo del CONCURSO, el Comité Organizador se reserva el derecho a cancelar, modificar, o suspender el mismo.

La asociación "Madrid E+Subterra" se eximen de cualquier responsabilidad por daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta temporal de disponibilidad o de continuidad del funcionamiento de la página mediante la cual se participa en el CONCURSO, y en particular, aunque no de modo exclusivo, a los fallos en el acceso a las distintas páginas y envíos de formularios de registro a través de Internet.

### **19.- JURISDICCION Y LEY APLICABLE**

Las presentes Bases se regirán por la legislación española.

Para cualquier litigio sobre la interpretación y aplicación de estas Bases, los participantes en el CONCURSO y la asociación "Madrid E+Subterra" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Madrid, 26 de mayo de 2015



Secretario de la Asociación "Madrid E+Subterra"



Presidente de la Asociación "Madrid E+Subterra"

## **ANEXO 1. PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO PARA LOS GANADORES DE LA CATEGORÍA II**

### **1.- ACEPTACIÓN DE LA INCORPORACIÓN EN EL PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO**

Los participantes que sean llamados a la firma del compromiso de incorporación al programa de emprendimiento o programa de formación y aceleración (en adelante, el PROGRAMA) adquirirán con su firma la condición de BENEFICIARIOS del programa y, con dicha firma, aceptan de forma plena y sin reservas las condiciones expresadas en el ANEXO 1. PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO PARA LOS GANADORES DE LA CATEGORÍA II.

### **2.- CONTENIDO DEL PROGRAMA**

El PROGRAMA se desarrollará en las instalaciones del Ayuntamiento de Madrid gestionadas por “Madrid Emprende”, si bien podrá utilizarse en su desarrollo cualquier ubicación en la ciudad de Madrid.

El inicio previsto del programa de formación es octubre de 2015.

El PROGRAMA consistirá en las siguientes actividades:

1. Desarrollo de un programa de formación y aceleración. Durante un periodo de 4 meses los 10 proyectos seleccionados participarán en las actividades de formación y aceleración que culminará con la presentación de resultados en un evento ante un jurado. La fase de formación consiste en la impartición de sesiones sobre aspectos vinculados al emprendimiento; la fase de aceleración consistirá en un trabajo personalizado con los miembros de cada proyecto destinado a refinar el proyecto y modelo de negocio propuesto.
2. Selección de ganadores del programa de formación y aceleración. A la finalización del programa de formación y aceleración el jurado valorará los resultados y seleccionará un máximo de 2 proyectos que resulten ganadores. Se seleccionarán también un máximo de dos suplentes. Se comunicará el resultado a los equipos ganadores que dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para formalizar su ingreso en el centro de “Madrid Emprende” donde se realizará la incubación del proyecto. La selección de los ganadores que pasarán a la incubación está prevista en abril de 2016.

3. Incubación. La incubación consistirá poner a disposición de los ganadores los servicios de un centro de “Madrid Emprende” por un periodo máximo de 2 años para el desarrollo del proyecto empresarial. En este centro disfrutarán de los servicios generales prestados por “Madrid Emprende” a sus emprendedores - asesoramiento, networking, búsqueda de inversores, formación, etc. – en un plano de igualdad con los restantes emprendedores alojados en el centro.

Los miembros de la asociación “Madrid E+Subterra” podrán participar en el programa de formación y aceleración.

### **3.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

En el caso de que los ganadores sean equipos de más de un participante, todos los miembros inscritos del equipo seleccionado serán solidariamente responsables del cumplimiento de las presentes Bases, independientemente de cómo organicen las relaciones internas entre sus miembros.

Los BENEFICIARIOS serán responsables de todos los visados, permisos y otras autorizaciones de viaje que resulten necesarias. Todos los gastos relacionados con la obtención de dicho visado, permiso u otra autorización de viaje serán asumidos por el participante/equipo seleccionado. Los participantes/equipos no tendrán derecho a ninguna compensación si no pueden obtener el visado o el permiso de viaje aplicable. Asimismo, los BENEFICIARIOS asumirán todos sus gastos de alojamiento y manutención.

Durante la duración del PROGRAMA, los BENEFICIARIOS serán admitidos como usuarios de un centro de Madrid Emprende. Los BENEFICIARIOS se comprometen a respetar las normas de funcionamiento e instrucciones de las Instalaciones dictadas por el Ayuntamiento de Madrid, que deberán aceptar de forma expresa y por escrito. Una vez concluido el Periodo de Incubación, los BENEFICIARIOS se comprometen a abandonar las instalaciones sin necesidad de ser requeridos para ello.

Los BENEFICIARIOS se comprometen a la asistencia a las sesiones que se programen en el marco del PROGRAMA.

Los BENEFICIARIOS del PROGRAMA realizarán sus mejores esfuerzos en participar en el mayor número de actividades, entrevistas y eventos que organicen Madrid Emprende y la asociación “Madrid E+ Subterra”. La participación de los BENEFICIARIOS en las actividades designadas que formen parte del PROGRAMA no supone la concesión de ninguna compensación adicional.

Ni la asociación “Madrid E+Subterra” ni el Ayuntamiento de Madrid se responsabilizarán de las posibles incidencias acaecidas durante el periodo de incubación llevado a cabo por los participantes/equipos seleccionados o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que afecte a la mecánica del PROGRAMA.

#### **4.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN DEL PROGRAMA**

Los BENEFICIARIOS podrán ser excluidos del PROGRAMA por los siguientes motivos:

1. Renuncia expresa por escrito.
2. Desistimiento. Se considerará desistimiento la no realización de un trámite requerido para el desarrollo de cualquier fase del proyecto y, en particular, en el caso de la Categoría II, la firma del compromiso de incorporación al PROGRAMA aceptando estas Bases cuando sea llamado a ello si resultara seleccionado en el proceso de selección.
3. El incumplimiento grave y/o reiterado de las Bases, en particular de la obligación de participar en las sesiones del programa.
4. El incumplimiento grave y/o reiterado de las normas de funcionamiento de los centros de “Madrid Emprende”.

En casos menos graves, el Comité Organizador podrá acordar la exclusión temporal de los BENEFICIARIOS de las actividades del PROGRAMA.

En el caso de que se detecte un comportamiento o incumplimiento que pudiera ser constitutivo de sanción se elevará un informe sobre la situación y una propuesta de sanción al Comité Organizador. El Comité Organizador comunicará al interesado la iniciación de un procedimiento de sanción, dará audiencia por escrito al interesado y

resolverá motivadamente sobre las medidas sancionadoras correspondientes, que pueden suponer la exclusión del PROGRAMA.

## **5.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y DERECHOS DE IMAGEN**

El Ayuntamiento de Madrid reconoce la titularidad de los BENEFICIARIOS sobre los trabajos presentados en el marco del “Concurso de Ideas y Proyectos Madrid Subterra 2015”. No obstante, los BENEFICIARIOS conceden al Ayuntamiento de Madrid una licencia no exclusiva y gratuita para utilizar las marcas de su titularidad en todos aquellos eventos y actividades relacionadas con el PROGRAMA, la promoción del emprendimiento y del desarrollo de la ciudad inteligente.

Los BENEFICIARIOS autorizan al Ayuntamiento de Madrid a publicar en su página Web la información de los participantes, así como la información de los proyectos participantes recogida en los abstracts.

Los BENEFICIARIOS garantizan y se responsabilizan de que ni el proyecto presentado ni la licencia de marca prevista en el párrafo primero de esta cláusula, infringen derechos de terceros, en particular los de propiedad intelectual o industrial, ni los derechos a la propia imagen o las leyes en vigor, manteniendo completamente indemne y asumiendo, en su caso, cualesquiera daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

## **6.- PROTECCIÓN DE DATOS**

El Ayuntamiento de Madrid, como alojadora de los equipos seleccionados en sus instalaciones, podrá tener acceso, en cualquier momento, a los datos personales de los BENEFICIARIOS a efectos de gestionar el desarrollo de las distintas fases del PROGRAMA.

En todo momento, el titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante petición por escrito a tal efecto dirigida a la Dirección General de Comercio y Desarrollo Económico “Madrid Emprende”, con domicilio en la calle Príncipe de Vergara, 140, 28002 de Madrid, haciendo constar la

referencia “CONCURSO DE IDEAS Y PROYECTOS MADRID SUBTERRA 2015” o bien mediante correo electrónico dirigido a [sgpeci@madrid.es](mailto:sgpeci@madrid.es).

## **7.- INEXISTENCIA DE VINCULOS LABORALES**

La participación en el PROGRAMA no crea vínculo laboral alguno entre el Ayuntamiento de Madrid ni la Asociación “Madrid E+Subterra” y los BENEFICIARIOS, ni constituye un contrato de agencia ni de distribución, ni crea ninguna sociedad participada o asociación entre ellos. Los BENEFICIARIOS reconocen que no ostentan respecto al Ayuntamiento de Madrid ni la asociación “Madrid E+Subterra” la condición de trabajadores autónomos económicamente dependientes, no siéndoles en consecuencia de aplicación el régimen previsto por el Estatuto del Trabajador Autónomo, así como por el Real Decreto 197/2009, de 23 de febrero, por el que se desarrolla el Estatuto del Trabajador Autónomo. Los BENEFICIARIOS no podrán presentarse frente a terceros como empleados, agentes o representantes legales del Ayuntamiento de Madrid ni de la asociación “Madrid E+Subterra”, no estando autorizados para asumir ningún tipo de derecho, responsabilidad u obligación en nombre o representación de estas entidades.

## **8.- JURISDICCION Y LEY APLICABLE**

Las presentes Bases se regirán por la legislación española.

Para cualquier litigio sobre la interpretación y aplicación de estas Bases, los BENEFICIARIOS del PROGRAMA y la asociación “Madrid E+Subterra” se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Para cualquier litigio sobre el desarrollo del PROGRAMA en relación a su desarrollo en las dependencias del Ayuntamiento de Madrid, los BENEFICIARIOS se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados lo Contencioso-Administrativo de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.